

0000001



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

2 FACTURA No.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROTERRADEI S.A.

13

QUE OTORGAN:

14

MERY LAURA VACA TORRES Y OTROS

15

CUANTÍA: USD \$ 800.00

16

17

DI: 3 copias

18

&*&* J.P. &*&

19

20

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

21

hoy día **LUNES UNO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí,

22

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

23

Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

24

número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos

25

mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen,

26

la señora Mery Laura Vaca Torres, de estado civil casada, la señora Paola

27

Fernanda Subía Gallardo, de estado civil casada y la señora Marivel

28

Alexandra Flor Montes, de estado civil casada.- Las comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
2 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy
3 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
4 fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden
5 que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
6 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
7 una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en el
9 otorgamiento de esta escritura la señora Mery Laura Vaca Torres, de estado
10 civil casada, la señora Paola Fernanda Subía Gallardo, de estado civil
11 casada y la señora Marivel ~~Alexandra~~ Flor Montes, de estado civil casada;
12 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, cantón
13 Quito, provincia de Pichincha, Ecuador.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
14 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
15 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la
16 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
17 a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
18 **TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.-**
19 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGROTERRADEL
20 S.A., cuyo nombre constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo
21 podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a
22 las buenas costumbres o al orden público.- **Artículo segundo.- Domicilio.-**
23 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, *Quito*
24 Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales,
25 *o* agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del
26 Ecuador *o* fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e
27 interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.- **Artículo tercero.-**
28 **Objeto.-** La Compañía tendrá por objeto: a) Producción, mezcla,



1 compra, venta, distribución, comercialización, intermediación de productos
2 agrícolas, avícolas, piscícolas, ganaderos, forestales, agroindustriales,
3 fertilizantes y compuestos para la agricultura. b) Importación y exportación de
4 productos agrícolas, avícolas, piscícolas, ganaderos, forestales, fertilizantes y
5 compuestos para la agricultura. c) Representación de marcas y productos
6 nacionales e internacionales en el área de acción de la compañía. d)
7 Importación y exportación de materias primas y productos terminados para el
8 área de acción de la compañía. e) Desarrollo, producción y asesoramiento de
9 eventos, seminarios, exposiciones y presentaciones en las áreas de
10 agricultura, avicultura, piscicultura, ganadería, forestal. f) Elaboración,
11 implementación y explotación de proyectos agrícolas, agropecuarios,
12 agroindustriales, agroforestales. g) Desarrollo y explotación de proyectos de
13 horticultura y de flores, importación de materias primas, equipos, esquejes,
14 plantas bulbos, semillas y artículos necesarios para tal fin y la exportación de
15 flores, de productos agrícolas y de la horticultura, la siembra, cultivo y
16 cosecha de flores y productos agrícolas afines en general. h) Producción y
17 comercialización en el mercado interno y externo de productos agropecuarios,
18 compraventa y procesamiento de insumos y productos agropecuarios i)
19 Asesoría técnica, administrativa y de sistemas para proyectos agrícolas,
20 agropecuarios, agroforestales y agroindustriales; la promoción y desarrollo de
21 productos agrícolas, agropecuarios, agroforestales y agroindustriales; el
22 establecimiento de centros de acopio y distribución en el país y en el
23 extranjero de productos agrícolas, agropecuarios, agroforestales y
24 agroindustriales. j) Investigación agrícola, agropecuaria, agroforestal y
25 agroindustrial y desarrollo y representación de variedades vegetales. k)
26 Importación de insumos y bienes de capital para el área de acción de la
27 compañía. Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o
28 contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas

1 costumbres ni al orden público. Se entiende que la Compañía está facultada
2 para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
3 conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de
4 toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer
5 títulos, acciones, participaciones u obligaciones, para sí y con recursos
6 propios y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran
7 o convengan para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-**
8 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde
9 la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
10 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
11 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del**
12 **Capital.- Artículo quinto.- Capital y Acciones.-** El capital social es de
13 OCHOCIENTOS (USD. 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero
15 uno a la ochocientos inclusive.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la**
16 **Administración.- Artículo sexto.-** Norma general.- El gobierno de la
17 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración
18 al gerente general y al presidente.- **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** Sin
19 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al
20 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las
21 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente
22 y/o Gerente General de la Compañía, será publicada por la prensa en uno de
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión. El
25 comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
26 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
27 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria
28 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas

800
10/0



1 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en
2 la convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta
3 general.- **Artículo octavo.- Junta General Ordinaria.-** Se reunirá al menos
4 una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
5 primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
6 económico. En estas juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente:
7 Ocho. Uno.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el
8 estado de pérdidas y ganancias, el balance general, acordar la resolución
9 correspondiente. Ocho. Dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios
10 sociales. Ocho. Tres.- Distribución de los beneficios sociales. Ocho. Cuatro.-
11 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **Artículo noveno.- Junta**
12 **General Extraordinaria.-** Se reunirá en cualquier tiempo, en el domicilio
13 principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria.- **Artículo décimo.- Junta General Universal.-** La Junta se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
16 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
17 que esté presente todo el capital pagado, sujetándose a lo señalado en el Art.
18 238 de la Ley de Compañías. **Artículo décimo primero.- Quórum.-** Para que
19 la Junta General de accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar
20 válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
21 compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen más
22 del cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede
23 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
24 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
26 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
27 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
28 convocatoria que se haga.- **Artículo décimo segundo.- Quórum Mayoría**

1 **Especiales.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
2 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,
3 la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
4 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número
6 de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado y las
7 resoluciones pertinentes se tomarán con una mayoría simple de votos del
8 capital pagado representado en ella; en caso de existir segunda o tercera
9 convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo dóscientos cuarenta de la
10 Ley de Compañías.- **Artículo décimo tercero.- Facultades de la junta.-**
11 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley
12 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo décimo**
13 **cuarto.- Presidente.-** El presidente será nombrado por la junta general para
14 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
15 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
16 reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
17 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
18 Suscribir con el gerente general los títulos de acción, y extender el que
19 corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al gerente general en el
20 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
21 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo décimo quinto.-
22 **Gerente General.-** El gerente general será nombrado por la junta general
23 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
24 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
25 reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones
26 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
27 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
28 con el presidente los títulos de acción, y extender el que



1 corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y
 2 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
 3 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 4 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- De la Fiscalización,**
 5 **Reparto de Utilidades, Ejercicio Económico, Reservas Legales,**
 6 **Disolución y Liquidación.- Artículo décimo sexto.- Los Comisarios.-** La
 7 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su
 8 respectivo suplente, los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus
 9 funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
 10 accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán derechos, obligaciones y
 11 responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo**
 12 **décimo séptimo.- Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un ejercicio
 13 económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de
 14 diciembre de cada año.- **Artículo décimo octavo.- Fondo de Reserva**
 15 **Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades, contendrá necesariamente,
 16 la distribución de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la
 17 formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al
 18 cincuenta por ciento del capital de la compañía.- **Artículo décimo noveno.-**
 19 **Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.-** Una
 20 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente del
 21 presente estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación
 22 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una
 23 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para La formación de la
 24 reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime
 25 de todos los accionistas presentes, en el caso contrario, del saldo distribuible
 26 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será
 27 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno
 28 de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo

1 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-**
2 **Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más de las
3 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
4 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
5 **CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente
6 proporción: XXX

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Acciones
Mery Laura Vaca Torres	USD.\$ 272.00	USD.\$ 68.00	USD.\$ 204.00	272
Paola Fernanda Subía Gallardo	USD.\$ 264.00	USD.\$ 66.00	USD.\$ 198.00	264
Marivel Alexandra Flor Montes	USD.\$ 264.00	USD.\$ 66.00	USD.\$ 198.00	264
TOTAL	USD.\$ 800.00	USD.\$ 200.00	USD.\$ 600.00	800

7 Los accionistas declaran tener pagado el 25% de su aportación la misma que
8 han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de
9 integración de capital en el Banco PROMERICA, cuya certificación se agrega,
10 comprometiéndose a pagar el 75% restante en un plazo de un año contado
11 desde la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil
12 correspondiente.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
13 Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto
14 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Roberto
15 Xavier Betancourt Saltos con cédula de ciudadanía número uno siete cero
16 cuatro ocho nueve siete ocho uno guión seis y como gerente general de la
17 misma a la señora Marivel Alexandra Flor Montes con cédula de ciudadanía
18 número uno siete cero nueve cinco uno seis cero cuatro guión nueve
19 respectivamente.-Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas
20 de estilo para la perfecta validez de esta escritura.” **(HASTA AQUI LA**
21 **MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada
22 por el Abogado Francisco Betancourt, con matrícula profesional número once
23 mil quinientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el



1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unido de
3 acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-

4

5 **Mery Laura Vaca Torres**

6 C.C. No. 171849633-2

7

8 **Paola Fernanda Subía Gallardo**

9 C.C. No. 1600364416

10

11 **Marivel Alexandra Flor Montes**

12 C.C. No. 170951604-9

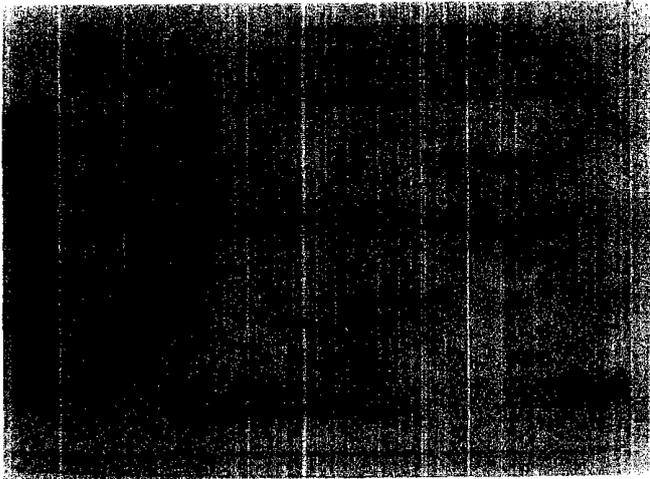
13 **EL NOTARIO**

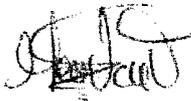
14



15 **Dr. Diego Almeida M.**
16 **NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)**
17 **Quito - Ecuador**

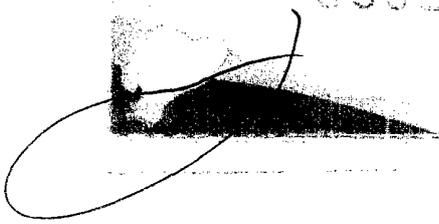
18

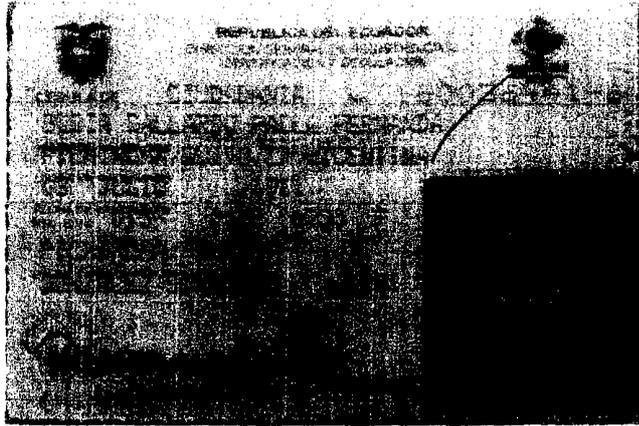



 CIUDADANIA 171849633-2
 VACA TORRES MERY LAURA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 AGOSTO 1983
 013-A 0155 09098 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SONZALEZ SUAREZ 1983


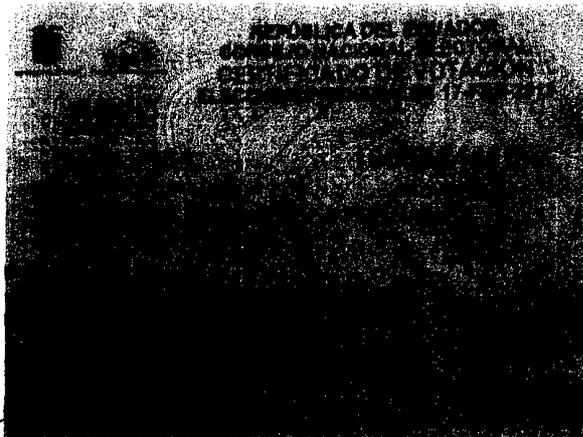
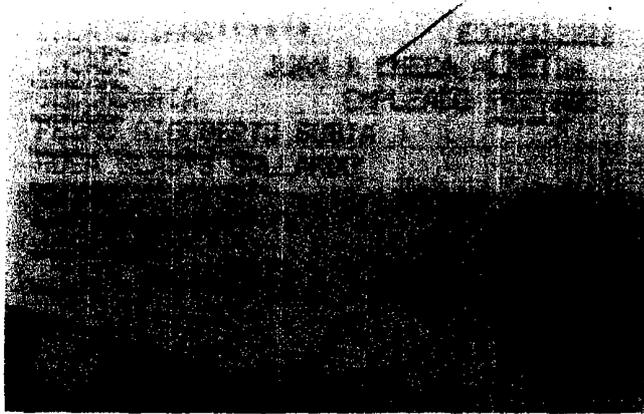

ECUATORIANA***** V3444N4444
 CASADO DAVID ISMAEL PAREDES BAUTISTA
 SUPERIOR PSICOLOGO
 SEGUNDO ALEJANDRO VACA BELTRAN
 MARIA CONSUELO TORRES
 LATACUNGA 11/03/2009
 11/03/2021

0982546



0000006



(Handwritten signature or mark)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

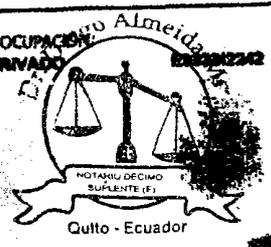


CÉDULA DE
CIVILIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR MONTES MARIVEL ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 CANTÓN
GENERAL DE SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO
1972-12-18
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
CABADA
ROBERTO X
BETANCOURT SALTOS

No. **1709516049**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLOR RICARDO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTES TERESA DEL NIÑO JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-02-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-17



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 SECRETARIO GENERAL



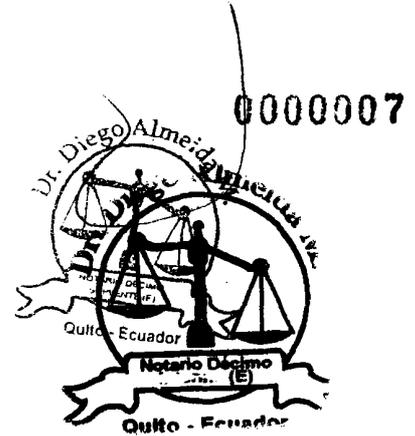
016
016 - 0022 **1709516049**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLOR MONTES MARIVEL ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7521054
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709259715 BETANCOURT SALTOS FRANCISCO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROTERRADEI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521054

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2013 12:32:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSACCIONALES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE CONFORMIDAD CON LA LEY NOTARIAL

De conformidad con lo previsto en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 11 de Julio de 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 22 de Mayo del 2013

No. 0117022259575

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARIVEL ALEXANDRA FLOR MONTES
MERY LAURA VACA TORRES
PAOLA FERNANDA SUBIA GALLARDO

\$ 66.00

\$ 68.00

\$ 66.00

TOTAL:

US\$ 200.00

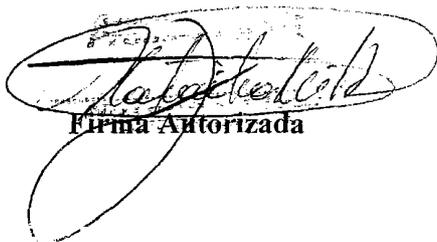
Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

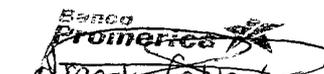
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: AGROTERRADEI S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Aracely Calderón
BALCÓN DE SERVICIOS
Firma Autorizada

0000008

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de lo anterior esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada en Quito a,

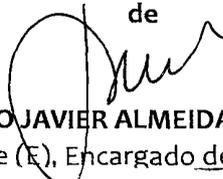
TRES

de

JULIO

del año dos mil dieciséis.

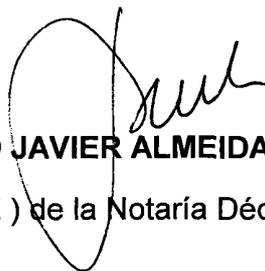



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

0000009

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de COMPAÑÍA AGROTERRADEI S.A. celebrada el 1 de julio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003624 de 18 de Julio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 25 de julio de 2013.-
factura No. 50065

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 31902

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2891
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709516049	FLOR MONTES MARIVEL ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718496332	VACA TORRES MERY LAURA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1600364416	SUBIA GALLARDO PAOLA FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003624
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROTERRADEI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26342

Quito,

16 AGO 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROTERRADEI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO